para havitaz.on de dho Alcalde el Matadero; y que
hasian Conseguido q.e la Ciudad pudiera Vsar de ella
para los fines q.e le pareziera; y acordo q.e dhos Señores
dispusiesen, se fabricase el Rancho q.e estaua Resuelto
para el Peso de el Yesso= Y en Cauildo de Onze de
dho Henero, y año de Sesenta, y ocho, en Vista de Jes
tificaz.on dada, por Alarife de los Reparos q.e necesi
taua la Casa de dho Peso, y agregazion de un quarto, p.a
auitaz.on de dho Alcalde; acordo la Ciudad se Executa
sen los Caudales de el Arrendam.to del Matadero, y
quando se Intento hazerlo, en el Rancho Vna de las Casas
que se Jurieron presentes, fue destinada la Casa de Phe
lipe Garcia, para dho fiel, y por no hauer tenido efecto
la Construcion de dho Matadero, si donde oy Existe, se
Compro la Casa, en q.e Viue fran.co Ximenez, con el animo
de obrarla, de Cuenta de la Ciudad, p.a hauitaz.on de dho
fiel Alcayde; en Cuyo Supuesto, y hauerse mantenido
este, en la Casa, que se le destino, los diez, y Seis años,
Corridos hasta de pres.te sin hauer pagado Cosa alguna
por ello, ni desfalco de su Renta, q.e le estaua consignada
que es la misma q.e disfruta, no admite duda, o alo menos
del q.e daze, no se le ofrese, fue, y ha sido, el de Siuerado
animo de la Ciudad, Tubiese dho fiel, por mas Recom
pensa, de su Excesiuo Trauajo, la Referida Casa, por lo
que Contempla, ser Justo, y arreglado, se le dese dicha
Casa, para su Beneficio, o se le Consigne algun
Equivalente, en su Recompensa, que es el dictamen